13-11-2026 (11:55)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

N.º 470-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2026.

VISTOS: El Informe N.° 001-2026-DIRESA-HRM-CSC-CAS, de fecha 05 de noviembre de 2026; Proveído de fecha 05 de noviembre de 2026; Resolución Ejecutiva Directoral N° 468-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 04 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, de acuerdo al artículo 5 del D. Leg. N° 1057, El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, en tal contexto, el artículo 8° del D. Leg. N° 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el Reglamento del D. Leg. N° 1057, en su artículo 3° establece que: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:

(i) ***Preparatoria***. *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.*

(ii) ***Convocatoria***. *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar…

(iii) ***Selección***. *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista…*
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(iv) ***Suscripción y registro del contrato.*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.*

Que, por medio del Informe Nº 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, ha señalado lo siguiente: *"las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables".*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2026.

Que, así a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un "Instructivo para el modelo de la convocatoria", así como un "Glosario de términos";

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un "Comité se Selección", que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba;

Que, por otro lado, según el Informe Técnico N.° 1830-2024-SERVIR-GPGSC, en el numeral 3.2. de las conclusiones, se indica: "Los puestos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) no se ubican en el CAP Provisional, ni en el MCC de una entidad; no obstante, es posible que algunas de las funciones que se consignen en el perfil de puesto de un CAS puedan ser equivalentes o similares a las que se hayan contemplado para algún cargo dentro del MCC de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 468-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 04 de noviembre de 2026, se resuelve: conformar el Comité de Selección, que estará a cargo de la CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N.° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, para la contratación por suplencia de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.° 1057;

Que, por medio del Informe N.° 001-2026-DIRESA-HRM-CSC-CAS, de fecha 05 de noviembre de 2026, se indica que el comité de selección, efectúo la revisión general de los perfiles de puesto de las 60 plazas vacantes, contando con la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS;

Que, con Proveído de fecha 05 de noviembre de 2026, el Director Ejecutivo, dispone la emisión de acto resolutivo,

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N.° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las **BASES DE LA CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N.° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS,** para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.° 1057, que comprende 60 plazas y prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección de la Convocatoria CAS N° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR las Bases aprobadas, al Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) COMITÉ EVALUADOR
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2026.

VISTOS: El Informe N.° 001-2026-DIRESA-HRM-CSC-CAS, de fecha 05 de noviembre de 2026; Proveído de fecha 05 de noviembre de 2026; Resolución Ejecutiva Directoral N° 468-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 04 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, de acuerdo al artículo 5 del D. Leg. N° 1057, El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia".

Que, en tal contexto, el artículo 8° del D. Leg. N° 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el Reglamento del D. Leg. N° 1057, en su artículo 3° establece que: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:

(i) ***Preparatoria***. *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.*

(ii) ***Convocatoria***. *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar…

(iii) ***Selección***. *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista…*
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(iv) ***Suscripción y registro del contrato.*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.*

Que, por medio del Informe Nº 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, ha señalado lo siguiente: *"las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables".*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2026.

Que, así a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un "Instructivo para el modelo de la convocatoria", así como un "Glosario de términos";

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un "Comité se Selección", que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba;

Que, por otro lado, según el Informe Técnico N.° 1830-2024-SERVIR-GPGSC, en el numeral 3.2. de las conclusiones, se indica: "Los puestos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) no se ubican en el CAP Provisional, ni en el MCC de una entidad; no obstante, es posible que algunas de las funciones que se consignen en el perfil de puesto de un CAS puedan ser equivalentes o similares a las que se hayan contemplado para algún cargo dentro del MCC de la entidad;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 468-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 04 de noviembre de 2026, se resuelve: conformar el Comité de Selección, que estará a cargo de la CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N.° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, para la contratación por suplencia de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.° 1057;

Que, por medio del Informe N.° 001-2026-DIRESA-HRM-CSC-CAS, de fecha 05 de noviembre de 2026, se indica que el comité de selección, efectúo la revisión general de los perfiles de puesto de las 60 plazas vacantes, contando con la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación de BASES DE LA CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS;

Que, con Proveído de fecha 05 de noviembre de 2026, el Director Ejecutivo, dispone la emisión de acto resolutivo,

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N.° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, las **BASES DE LA CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N.° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS,** para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.° 1057, que comprende 60 plazas y prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección de la Convocatoria CAS N° 007-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR las Bases aprobadas, al Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) COMITÉ EVALUADOR
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 · RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)